



# Resolución Ministerial

**042-2002 MTC/15.03**

Lima, 21 de enero de 2002

Visto, las Cartas N° 029-G/02 y N° 037-G/02 del Gerente General de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A.;

## CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría General de la Unión Postal de las Américas, España y Portugal – UPAEP, conjuntamente con el Grupo de Acción Seguridad de dicha organización, han programado la realización de un "Taller sobre Detección y Tratamiento de Envíos Postales que contengan Sustancias Biológicas o Químicas Nocivas", se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República de Uruguay, durante los días 4 al 7 de febrero de 2002;

Que, la UPAEP ha cursado invitación a SERPOST S.A. para que asista al referido Taller, el cual está destinado a capacitar a los inspectores postales, funcionarios de seguridad postal o funcionarios que tengan bajo su responsabilidad la dirección y supervisión de las operaciones en oficinas de cambio o centros de procesamiento de correspondencia;

Que, el Directorio de SERPOST S.A. mediante Acuerdo N° 149-2001 aprobó la participación en el mencionado Taller del señor Jorge Antonio Lazo Calvo, Subgerente de Encomiendas y Paquetería de la Gerencia Postal;

Que, es de interés de SERPOST S.A. la participación en tal evento, teniendo en cuenta las funciones de servicio postal que presta en el país, y en consideración que se tratarán temas vinculados al bioterrorismo, bioseguridad y el ántrax;

Que, la participación del funcionario mencionado será financiado por la UPAEP;

De conformidad con el Decreto Ley 25862, Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 048-2001-PCM y Decreto Supremo N° 053-2001-PCM;



2002.10.15

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º. - Autorizar, el viaje señor Jorge Antonio Lazo Calvo, Subgerente de Encomiendas y Paquetería de la Gerencia Postal de la empresa Servicios Postales del Perú S.A. – SERPOST S.A., a la ciudad de Montevideo, República de Uruguay, durante los días 4 al 7 de febrero de 2002, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º. - El viaje autorizado precedentemente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3º. - La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



  
**LUIS CHANG REYES**  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción